

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF¹ N.º 17.155.730/0001-64

NIRE² N.º 31300040127

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

La filial Cemig GT solicita al Ministerio de Minas y Energía de Brasil la apertura de expedientes administrativos en relación con las concesiones hidroeléctricas de Volta Grande, Jaguará, São Simão y Miranda

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG (“CEMIG” o la “Compañía”), sociedad cotizada en las bolsas de valores de São Paulo, Nueva York y Madrid, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en la Instrucción CVM N.º 358, de 3 de enero de 2002, y sus modificaciones posteriores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

Se comunica a la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (“CVM”), a BM&FBOVESPA, S.A. – BOLSA DE VALORES, MERCADORIAS E FUTUROS [operador de mercados financieros de Brasil] y al mercado en general lo siguiente:

El día de hoy, 21 de febrero de 2017, CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. (“CEMIG GT”), filial íntegramente participada por la Compañía, ha reiterado ante el Ministerio de Minas y Energía de Brasil (“MME”) su solicitud de extensión por veinte (20) años más de las concesiones de las hidroeléctricas de Jaguará, São Simão y Miranda, a tenor de lo establecido en la Cláusula 4 del Contrato de Concesión N.º 007/1997. Asimismo, CEMIG GT ha solicitado, **con carácter subsidiario**, que se dé inicio a un procedimiento administrativo en favor de una de sus filiales prestadoras del servicio de generación de electricidad, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 1-C (1 ter) del artículo 8 de la Ley N.º 12.783/2013.

El párrafo 1-C (1 ter) se introdujo en el artículo 8 de la Ley N.º 12.783/2013 por la Ley N.º 13.360, de 17 de noviembre de 2016, con el fin de permitir al Gobierno federal de Brasil otorgar contratos de concesión para la generación de electricidad por un lapso de treinta (30) años, a condición de que se lleve a cabo la transferencia del control directo o indirecto ejercido por cualquiera de los entes federales de Brasil –Estados, Municipios o el Distrito Federal– sobre la entidad jurídica a cuyo cargo se encuentre la prestación de dicho servicio (en tal caso, una de las filiales de CEMIG GT), y siempre que:

I – la licitación, ya sea mediante subasta o concurso, se lleve a cabo por el accionista de control hasta el 28 de febrero de 2018; y

II – la transferencia del control tenga lugar hasta el 30 de junio de 2018.

¹ N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

² N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

La petición subsidiaria de aplicación de lo dispuesto en el párrafo 1-C (1 ter) del artículo 8 de la Ley N° 12.783/2013 se hace sobre la base del espíritu de conciliación y cooperación que debe regir las relaciones entre el concesionario y la autoridad concedente, así como de la búsqueda constante de alternativas que representen siempre la mejor solución para los consumidores, para Brasil y para los accionistas de la Compañía, entre ellos el pueblo del Estado de Minas Gerais.

La solicitud de CEMIG GT de que sea aplicado en favor de una de sus filiales lo dispuesto en el párrafo 1-C (1 ter) del artículo 8 de la Ley N° 12.783/2013 se ha presentado por si el MME se decidiese por mantener su posición, y en caso de que fuesen confirmadas todas las decisiones que han determinado la prevalencia de la Ley N° 12.783/2013 en detrimento lo recogido en la Subcláusula 2 de la Cláusula 4 del Contrato de Concesión N° 007/1997.

Cabe señalar que dicha petición subsidiaria no supone renuncia alguna por parte de CEMIG GT al derecho que le corresponde y que es objeto de las acciones legales que ha presentado contra el Estado federal brasileño, es decir: el derecho a que sus concesiones sean renovadas de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4 del Contrato de Concesión N° 007/1997.

La Compañía informa, además, que el día de hoy, 21 de febrero de 2017, ha remitido al MME una respuesta formal a la indagación formulada por dicho órgano en cuanto al interés de la Compañía en permanecer como prestador del servicio de generación de electricidad a través de la hidroeléctrica de Volta Grande, cuya concesión expirará el 23 de febrero de 2017.

En su respuesta, y añadiendo una nueva petición, la Compañía ha expresado su interés en continuar a cargo del servicio de generación de electricidad por intermedio de la mencionada hidroeléctrica, y ha aprovechado la oportunidad para solicitar que se dé inicio a un procedimiento administrativo también en favor de una de sus filiales prestadoras del servicio de generación de electricidad, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 1-C (1 ter) del artículo 8 de la Ley N° 12.783/2013.

La Compañía mantendrá a sus accionistas y al mercado oportuna y adecuadamente informados de los avances que se produzcan en relación con este proceso.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Belo Horizonte, a 21 de febrero de 2017.

Adézio de Almeida Lima
Director de Finanzas y Relaciones con Inversores (CFO)